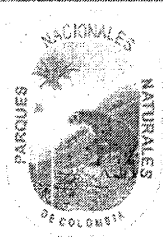
 <p>Libertad y Orden Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible República de Colombia</p> 	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

Referencia: AVISO

Teniendo en cuenta que el señor JORGE LUIS DIAZ DE ORO, Identificado con cedula No. 7929854 expedida en San Juan Nepomuceno – Bolívar, no ha comparecido a esta oficina a notificarse personalmente del Auto 361 del 25 de junio de 2013, le remitimos fotocopia con la presente comunicación del Auto 361 del 25 de junio de 2013 y se procede a notificarlo por medio del siguiente aviso:

FECHA DEL AVISO: 10 de julio de 2014

ACTO QUE SE NOTIFICA: Auto No. 361 del 25 de junio de 2013

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ – DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RECURSOS QUE PROCEDEN: Artículo Noveno: contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE DEBE INTERPONER EL RECURSO Y EL PLAZO PREVISTO:

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Alfaro
12 julio 2014.



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

361

25 JUN. 2013

“Por el cual se abre una investigación de carácter administrativa-ambiental contra el señor JORGE LUIS DIAZ DE ORO y se adoptan otras determinaciones”

La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011, Resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que el Decreto de la referencia en su artículo 2 numeral 13 establece que a Parques Nacionales Naturales de Colombia le corresponde ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 instituye la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental a Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras entidades.

Que la Resolución No. 0476 de 28 de diciembre de 2012, preceptúa en el artículo quinto:

“ARTICULO QUINTO: Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en las áreas protegidas asignadas a la dirección territorial, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran”.

Que el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales¹, el cual fue reservado, alinderado y declarado mediante Acuerdo No. 28 de mayo de 1977 de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva 167 del 06 de junio de 1977 del Ministerio de Agricultura

Que en ejercicio de la autoridad ambiental, el día 08 de junio de 2012, se impuso medida preventiva, en virtud de los informes de recorrido de control y vigilancia los cuales consignan lo siguiente:

“como hecho previo a los eventos actuales, se debe tener en cuenta que el día 3 de mayo del año en curso, en la zona límite entre el SFF Los Colorados y la zona conocida como el Salto de los Chivos durante la guianza a una salida de campo de Taxonomía de Angiospermas de la carrera de

¹ Área protegida adscrita a la Dirección Territorial Caribe.

“Por el cual se abre una investigación de carácter administrativa-ambiental contra el señor JORGE LUIS DIAZ DE ORO y se adoptan otras determinaciones”

Biología de la Universidad Nacional de Colombia se observaron cuatro personas con moto sierra talando un individuo del árbol conocido como Santa Cruz (*Astronium graveolens*) de 15 metros de altura y un DAP de 80 cm en las coordenadas geográficas N09°56'02.3 W75°06'55", aproximadamente a 5 metros del Arroyo Los Cacaos en el margen izquierdo y a unos 10 metros del Sendero Los Chivos, por fuera de los límites del SFF Los Colorados. El funcionario del SFF los Colorados les preguntó a estas personas si tenían permiso de autoridad competente para estar realizando esta tala y la respuesta fue que tenían autorización verbal del dueño de la finca el señor Humberto Díaz y que el árbol lo estaban talando para un arreglo de corrales en la finca. Dentro de estas personas se encontraba el hijo del señor Humberto Díaz quien afirmó la autorización ya mencionada. Este hecho fue notificado a Cardique como autoridad competente.

Luego de esto durante el recorrido de una guianza realizada el día 20 de mayo de 2012 a un grupo de visitantes por el sendero Planeta Bosque y el sector de Los Chivos. Se evidenció la tala de un espécimen de la especie Santa Cruz (*Astronium graveolens*) a una distancia aproximada de 4 metros de la ronda hídrica del arroyo los Cacaos en ubicación geográfica N09°56'11.8"W075°07'01.5, en inmediaciones de la finca el Clavo, en la margen derecha al interior del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados; al momento de la inspección se encontró en el sitio del aprovechamiento ilegal, evidencias de corte, se observaron varios orillenos (desechos) en el cauce del Arroyo los Cacaos

Finalmente, en la realización de un recorrido de monitoreo y control y vigilancia, el día 07 de junio de 2012 por el sector del Arroyo Las Cacaos en el SFF Los Colorados, en predios de la finca el Clavo se evidenció la tala de un espécimen de la especie Camajón (*Sterculia apetala*) a unos 300 metros del salto de los Chivos entre el Mojón 15 y 16, en la ronda hídrica del arroyo Los Cacaos en ubicación geográfica N° 09°56'33,2° - W 075°07'45.7 y en inmediaciones de la margen derecha hacia arriba dentro del área del Santuario de Fauna Y Flora Los Colorados; al momento de la inspección se encontró evidencias de corte, se observaron varias tablas, trozas y ramas (desechos) en todo el camino que conduce desde la Finca el Clavo hacia el sector del Salto de los Chivos.”

Que a través de auto No. 001 del 23 de julio de 2012, se legalizó y mantuvo medida preventiva de suspensión de actividad y del mismo modo se abrió indagación preliminar por la conducta realizada presuntamente por el señor Humberto Díaz.

Que el auto de la referencia, fue notificado el día diecisiete (17) de octubre de 2012 al señor Humberto José Díaz Álvarez, el cual rindió versión libre el día veinte (20) de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente:

.....**Preguntó:** ¿SABE USTED EL MOTIVO POR EL CUAL SE LE CITA EL DIA DE HOY? **SI.** Como talamos unos árboles inventaron que yo lo había talado. Ese día no estaba en la finca estaba en Sincelejo cuando vine encontré el daño ahí, como yo soy el hijo de Humberto me mentaron a mí. **Preguntó:** ¿Usted no estaba el día de los hechos? **Contestó:** No. **Preguntó:** ¿Sabe el día, mes de los hechos en mención? **Junio de 2012.** **Preguntó:** Procedo a leerle el informe entregado por los funcionarios de los hechos del Auto Número SFF Los Colorados, el hijo de Humberto Díaz ahí mencionado era usted? **Contestó:** No era yo, era mi hermano. **Preguntó:** Cómo se llama su hermano? **Contestó:** A él le dicen el Niño, no se me el nombre, somos medio hermanos hijos sólo de papá. Somos como cinco que nos llamamos Humberto **Preguntó:** Pero usted no estaba presente en los hechos que le menciono? **Contestó:** No, yo no estaba. Yo estaba en San Jacinto. **Preguntó:** tiene los datos donde

“Por el cual se abre una investigación de carácter administrativa-ambiental contra el señor JORGE LUIS DIAZ DE ORO y se adoptan otras determinaciones”

podemos encontrar a su hermano? Contestó: el siembra conmigo allá el vino conmigo acá. En la casa del viejo donde mi papá y se llama Jorge Luis Díaz de Oro, Barrio Diógenes Arrieta Calle Principal.


Preguntado: ¿MANIFIESTE SI DESEA AGREGAR MÁS A LA PRESENTE DILIGENCIA?: *Contestó: No yo no estaba ahí.....*

Que posteriormente, en cumplimiento de la Resolución No. 0476 del 28 de diciembre de 2012, el Jefe del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, remitió a esta Dirección la indagación preliminar desarrollada².

Que como corolario de lo predicho, mediante auto No.150 del 25 de febrero de 2013, se avocó conocimiento de la indagación preliminar referida, ordenándose citar al señor Jorge Luis Díaz de Oro, para que rindiera declaración jurada sobre los hechos.

Que el día ocho (8) de mayo de 2013, el señor Díaz de Oro, rindió declaración jurada dentro de la cual esbozó:

.....PREGUNTADO: díganos si conoce los motivos por los cuales ha sido llamado a rendir declaración ante este despacho. CONTESTO: Parece que la vez pasada me dijeron. PREGUNTADO: En todo caso se hace un resumen para que tenga conocimiento de los motivos por los cuales ha sido llamado a rendir declaración. A continuación se lee del auto de inicio los hechos que dan motivo a la presente diligencia. De acuerdo a los hechos relatados en los informes se había citado el hijo del señor Humberto, a quien se le practicó la diligencia de declaración y el nos mencionó que él no había estado en ese sitio y dijo que quien había hablado con los funcionarios el mes pasado de mayo fue el Señor Díaz de Oro. En relación a eso se abrió un proceso administrativo por presunción de infracción a la normatividad ambiental. Esa es la razón por la cual está citado en esta diligencia. PREGUNTADO: Manifieste por qué su hermano menciona que usted fue quien realizó la tala de unos especímenes de flora dentro del área protegida. CONTESTO: Si, señor claro. Cuando se encontró con los funcionarios fue en El Salto y veníamos del lado del Salto con las trozas del árbol de Santa Cruz. PREGUNTADO: Por favor sírvase declarar de manera detallada todo lo que sepa y le conste sobre los hechos que dieron origen al presente proceso sancionatorio. CONTESTO: veníamos ya con la madera cortada, cuando nos encontramos con ellos, pero como era para uso de allá de la finca. PREGUNTADO: Tenía conocimiento que donde cortaron los arboles estaba ubicado dentro de jurisdicción de Parque Nacional. CONTESTÓ: Se cortó porque en el sitio donde la cortamos pertenece a la finca Santa Rosa y no tenía conocimiento que eso estaba dentro de Parque Nacional. Si allá están los límites, eso no es del parque, la finca tiene 160 Has, la midieron y eso dio, y si fuera del parque no hubiéramos cortado ahí, la finca va desde donde está un portillo para entrar allá hasta la finca El Clavo. PREGUNTADO: Usted tiene conocimiento que una parte de la finca El clavo está dentro del SFF Los Colorados. CONTESTO: ¿Cómo así, es de allá pero pertenece al parque? Eso si no lo sabía, sí conozco que son vecinos del parque pero de la parte de allá no sabía que era del parque, como eso tiene su dueño, no tenía conocimiento porque eso tiene los linderos de años atrás, ha tenido un poco de dueños, eso está en certificados de tradición. PREGUNTADO: ¿Quién es el dueño de la finca en cuestión? CONTESTADO: está a nombre de mi papá, Humberto Díaz, pero la mitad es de él y la otra de mi mamá. PREGUNTADO: su papá otorgó permiso para ese corte de madera. CONTESTÓ: él no nos niega, él es el dueño de eso, cuando necesitamos madera el nos dice que la cortemos, ese es el tema de él, eso tendrá que hablarlo con él, eso tendrá que


² Mediante auto No. 001 del 6 de febrero de 2013.

“Por el cual se abre una investigación de carácter administrativa-ambiental contra el señor JORGE LUIS DIAZ DE ORO y se adoptan otras determinaciones”

hablarlo con él. Él les va a decir que eso es de él. PREGUNTADO. Dese agregar algo más a la presente diligencia. CONTESTO: Por qué las fincas cortan madera, acá entra madera todos los días a San Juan,

es raro el día que no entra, y por qué a nosotros si nos molestan..... (Negrillas fuera te texto)

Que el artículo 30 del Decreto 622 de 1977, prohíbe las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

“Numeral 4. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías

Numeral 7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.

Numeral 8. Toda actividad que el Inderena determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales... (negrillas fuera de texto)

Que como consecuencia de la declaración jurada realizada por el señor Jorge Luis Díaz de Oro, se evidencia con meridiana claridad que fue él quien realizó la tala en área protegida del Santuario de Fauna y Flora los Colorados, al manifestar que venía con las trozas del árbol de Santa Cruz; no obstante argumentar que no tenía conocimiento que se encontraba dentro del parque.

Que el artículo 17 de de la ley 1333 de 2009, establece que la indagación preliminar culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

Que la declaración del señor Jorge, constituye un hecho revelador, razón por la cual, esta Dirección considera pertinente continuar con la actuación administrativa pertinente, vale decir abrir investigación de conformidad con la disposición normativa antes citada.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la medida preventiva de suspensión de actividad impuesta el día 08 de junio de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Abrir investigación Administrativa Sancionatoria, contra el señor **JORGE LUIS DIAZ DE ORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.929.854 de San Juan Nepomuceno-Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las siguientes diligencias:

1. Realización del informe técnico que determine el impacto ambiental producido por la tala efectuada presuntamente por el señor Jorge Luis Díaz de Oro, de la especie Santa Cruz (*Astronium graveolens*) y Camajon (*Sterculia apetala*), determinando su importancia eco sistémica dentro del Santuario de Fauna y Flora los Colorados.

2. Las demás que surjan de las anteriores y coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

“Por el cual se abre una investigación de carácter administrativa-ambiental contra el señor JORGE LUIS DIAZ DE ORO y se adoptan otras determinaciones”

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte del expediente los siguientes documentos:

1. Acta de medida preventiva de fecha ocho (8) de junio de 2013.
2. Informe de fecha 04 de mayo de 2012.
3. Informe de fecha 22 de mayo de 2012.
4. Informe de fecha 07 de junio de 2012.
5. Diligencia de Versión Libre suscrita por el señor Humberto Díaz Álvarez.
6. Diligencia de Declaración Jurada suscrita por el señor Jorge Luis Díaz de Oro.

ARTÍCULO QUINTO Tener como interesada a cualquier persona, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente auto en la Gaceta Ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO SÉPTIMO Adelantar la notificación personal, o en su defecto por aviso el contenido del presente auto al señor **JORGE LUIS DIAZ DE ORO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

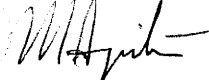
ARTICULO OCTAVO: Comisionar al Jefe del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, para la práctica de las diligencias ordenadas en los artículos tercero y séptimo.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

25 JUN. 2013



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó y Revisó: Ledinson Javier.

